



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el mismo proviene del Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien concedió un recurso de apelación contra una sentencia dictada en única instancia. Que el presente asunto correspondió por reparto judicial a este Juzgado y está pendiente para dar trámite al recurso señalado. Sírvase proveer.

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 031 00			
EJECUTANTE	Clara Lucía Prieto Quiroga	DOC. IDENT.	51.627.433
EJECUTADO	Centro Nacional de Oncología S.A. – En Liquidación		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con la pacífica y reiterada jurisprudencia establecida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde se ha establecido:

*“(…) se hace necesario rectificar el criterio de esta Sala de Casación Laboral, referente a los casos en los que el operador judicial habiendo impartido **el trámite como un proceso ordinario laboral de única instancia, sorprende a la parte demandada con una condena que supera los 20 salarios mínimos, mensuales, legales y vigentes**, lo anterior, dada la existencia de algunos pronunciamiento que no se encuentran acorde a los lineamientos de esta Corporación desde el 2 de agosto de 2011, radicado No. 33629, así como los posteriores precedentes judiciales CSJ STL3623-2013, CSJ STL7970-2015, CSJ STL2959-2015, CSJ STL3440-2018, STL11944-2016, STL3440-2018, **mismos en los que se ha advertido la necesidad de conceder el amparo frente a estos casos ante la vulneración de la doble instancia.**”*
¹(Negrilla y subrayado propio).

De conformidad con lo anterior y la sentencia dictada el 15 de junio de 2021, encuentra el Despacho que la condena dada en única instancia es superior a los 20 SMLMV; por lo cual, es viable el estudio del recurso planteado en esta instancia. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 29 constitucional y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, desde sentencia del 02 de agosto de 2011, radicado N° 33629.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES, por el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, para que estos presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, dentro del asunto sub judice, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022. Vencido el término anterior, se procederá a dictar **SENTENCIA** dentro del presente asunto, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

¹ Corte Suprema de Justicia, STL 2441 de 2022. Radicado N° 96617 del 23 de febrero de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2a74a357ff92c1a6c1be9cd25f7050be1332423dceb9132fbaeb9d56cc9436**

Documento generado en 13/02/2023 09:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>